

## SUBSTANCIA Y SUSTANTIVIDAD: TOMAS DE AQUINO Y X. ZUBIRI

JOSÉ LUIS CERCÓS SOTO

### 1. El sistema de la sustantividad.

Para Zubiri, la sustantividad cumple una doble función: por un lado, ser simplemente medial; por otro, intentar remediar algunas carencias. Medial porque es sólo un eslabón en la cadena que conduce a la determinación de la esencia. Pero fin en sí misma, ya que a través de ella intenta aprehender el carácter propio, la índole formal de la realidad: para tal cometido encuentra insuficiente la noción clásica de substancia. Por dos razones: a) porque en tanto la substancia es concebida como sujeto no puede llegar a lo radical de la realidad. Las cosas pueden ser sujetos, pero no lo son primaria y formalmente<sup>1</sup>. b) Porque en cuanto menciona el carácter de perseidad sigue quedándose lejos de esa estructura radical.

Es decir, la sustantividad zubiriana no es la subjetualidad aristotélica ni la perseidad medieval. Éstas no son eliminadas sino articuladas bajo lo sustantivo. De cualquier forma ya entraremos en la corrección o no de estas consideraciones por parte de Zubiri.

El objeto de Zubiri es la determinación de la esencia de lo real. Pero no podemos llegar a ella en una aprehensión inmediata, sino que colocados en lo real hemos de proceder paso a paso en la tarea «progreidente»<sup>2</sup> de fijar esta esencia real. Esto implica, en primer

---

<sup>1</sup> "No se ve, pues, por qué toda realidad en cuanto tal habría de ser forzosamente de carácter subjetual. Es verdad que todas las realidades que conocemos por experiencia son, en algún modo, sujetos; pero esto no significa que la subjetualidad sea su radical carácter estructural... a la estructura radical de toda realidad, aunque envuelva ésta un momento de subjetualidad, he llamado sustantividad, a diferencia de la sustancialidad, propia tan solo de la realidad en cuanto subjetual": *Sobre la esencia (SE)*, Alianza Ed.-Soc. de Est. y Pub., Madrid 1985, p. 87.

<sup>2</sup> Cfr. *SE*, p. 352.

lugar, la determinación de lo *esenciable* y, en segundo lugar, la de lo *esenciado*. En la cuestión que nos hemos propuesto, la investigación de la sustantividad, es ese segundo paso el que nos interesa.

\* \* \*

Ya es suficientemente conocido que para Zubiri el proceso intelectual se mueve en el ámbito de lo real. El objeto de la inteligencia sentiente es la realidad; el acto, la aprehensión de lo "dado por los sentidos «en» la inteligencia"<sup>3</sup>. Así pues, lo esenciable no es sino esa realidad: "el ámbito de la realidad como conjunto de cosas, que, dotadas de ciertas propiedades, actúan formalmente por éstas"<sup>4</sup>. Y es que la realidad es anterior al ser y al existir. "Realidad no es formalmente existencia, pero tampoco es formalmente «ser»"<sup>5</sup>.

Lo constitutivo de la aprehensión sensible es la impresión; lo que se nos da en la impresión es la realidad: la impresión de realidad es propia de un sentir intelectual. De este modo hay una aprehensión de realidad en la que la realidad es, primariamente, formalidad, o sea, modo de quedar de lo otro. Como la formalidad supone cierta autonomización de lo aprehendido respecto al sujeto cognoscente, no puede sino tener relación directa con el carácter en sí de lo aprehendido: es decir, la formalidad de realidad nos lleva a la realidad allende la aprehensión, de modo que no hacemos otra cosa que movernos en el ámbito de lo real<sup>6</sup>.

En la formalidad de realidad, los caracteres de lo aprehendido quedan como siendo propios de esto aprehendido en su actualidad. Es decir, la actualidad de la intelección supone el estar de la cosa, un estar desde sí misma o presente como siendo de suyo, como propio de la cosa previo al estar en la intelección sentiente: "La formalidad de realidad, en efecto, consiste en que lo presente en la percepción está presente perceptivamente como siendo en propio aquello que está presente... Realidad, pues, es aquí tan sólo ser en

---

<sup>3</sup> *Inteligencia sentiente: Inteligencia y realidad (IS)*, Alianza Ed.-Soc. de Est. y Pub., 3ª ed., Madrid 1984, p. 86.

<sup>4</sup> *SE*, p. 107.

<sup>5</sup> *SE*, p. 403. Cfr. *IS*, p. 222; *Inteligencia y logos (IL)*, Alianza-Soc. de Est. y Pub., Madrid 1982, p. 168.

<sup>6</sup> Cfr. *IS*, pp. 56-59.

propio aquello que es percibido en la percepción misma. Es lo que llamo ser «de suyo»<sup>7</sup>.

El “de suyo” es lo propio de la formalidad de realidad y de la realidad extramental. De cualquier modo, para Zubiri está claro que sólo puede determinarse ésta desde aquélla<sup>8</sup>, y que la realidad queda desvinculada del contenido<sup>9</sup>, puesto que el contenido es un momento de lo real. Desde aquí se diferencia claramente realidad de existencia: existencia y notas pertenecen tan sólo al contenido de lo real<sup>10</sup>. Existencia es una determinación ulterior de realidad: nos movemos continuamente en el ámbito de la realidad, y es la realidad de la aprehensión de la cosa como aprehensión de realidad lo que nos posibilita para determinar a esa realidad como “de suyo”.

En cierto modo, y siguiendo a St. Tomás, también puede admitirse la posterioridad de la existencia respecto al ser<sup>11</sup>, en cuanto sólo por el *actus essendi* la cosa existe. Ahora bien, para Zubiri la realidad es anterior al ser: *ulterioridad del ser*<sup>12</sup>. Lo primero es el de suyo, y el ser es reactualización de ese de suyo en el mundo que es un transcendental de la realidad. El ser es propiedad de la sustantividad en cuanto está en el mundo; su estructura es la temporalidad: el “ya-es-aún” o “fue-es-será”.

No es nuestro objetivo ocuparnos exhaustivamente de la relación ser-realidad, que nos exigiría determinar la noción de “transcendentalidad”. Baste dejar clara la anterioridad de la realidad tanto respecto al ser, que queda en el orden de lo transcendental, como al existir.

Formalmente, la realidad es el de suyo, aprehendida en intelección sentiente, cuya *ratio cognoscendi* es la posibilidad de actuar. Esto es lo esencial.

El segundo paso es la búsqueda de lo *esenciado*, de lo que tiene esencia. La primera precisión de Zubiri es hecha al hilo de la necesidad esencial: ésta se da cuando la esencia-de algo coincide con la esencia-para, ya que las notas esenciales de una cosa en el respecto de una determinada actuación pueden no coincidir con su

<sup>7</sup> “Respectividad de lo real”, en *Realitas*, III-IV (1979), p. 25.

<sup>8</sup> Cfr. *IS*, pp. 152 y 201.

<sup>9</sup> Cfr. “Respectividad de lo real”, p. 26. *IL*, p. 133.

<sup>10</sup> *IL*, p. 135.

<sup>11</sup> Cfr. F. WILHELMSEN, “Existence and esse”, en *The New Scholasticism*, 50 (1976), pp. 20-45.

<sup>12</sup> Cfr. *SE*, pp. 409 ss.; *IS*, pp. 219 ss.; *IL*, pp. 348 ss.

propia y verdadera esencia. “De” y “para” coinciden en la esencia en el nivel de la verdadera realidad: “Lo esenciado es la realidad *simpliciter*, la realidad verdadera”<sup>13</sup>.

Surge así la noción clave de “verdad”, pues sólo a través de ésta alcanzaremos lo esenciado, que es lo verdadero de la realidad. Mas esta realidad como formalidad remitía a la realidad en su carácter extramental; del mismo modo, si la verdad nos aparece, primeramente, como carácter de lo conocido<sup>14</sup>, es porque tiene un fundamento antes del conocimiento: la verdad pertenece a las cosas, y por ésta la realidad inteligida es realidad verdadera. Hay una verdad real y una realidad verdadera.

La verdad real, aunque primariamente de las cosas, necesita cierto respecto a la inteligencia: “verdad es la intelección en cuanto aprehende lo real presente como real”<sup>15</sup>. Es decir, en la aprehensión de realidad tenemos un doble aspecto: el carácter de realidad actualizada y el de realidad propia. La actualidad, índole formal de la intelección sentiente, supone el quedar como estar presente desde sí mismo: la formalidad de realidad. La realidad queda actualizada; como actualizada remite a su propia realidad. De este modo, la realidad parece estar dos veces: «actualización reduplicante» llamó Zubiri a ese hecho<sup>16</sup>; dos veces que suponen el que la cosa, en la realidad de la formalidad, ratifique su propia realidad: “la verdad real consiste en ser en y por sí misma reduplicativa y formalmente lo que ya se es”<sup>17</sup>. Si la cosa es de este modo verdadera, lo aprehendido será realidad verdadera. Lo que interesa a Zubiri, en toda esta cuestión, es que pueda considerarse a la verdad como algo de la misma realidad como actualizada y, por consiguiente, utilizarla en el esclarecimiento de la estructura de lo real.

Si la actualidad de la cosa en la intelección remite a la cosa en su realidad, y éste es el carácter más primario de la verdad, las formas que podamos determinar en esta remisión habrán de servirnos para dilucidar distintas estructuras de esa realidad.

Procedemos de la verdad real a la realidad, que no es moverse desde algo distinto de lo real hacia la realidad, sino siempre y sólo

---

<sup>13</sup> *SE*, p. 111.

<sup>14</sup> “Toda aprehensión primordial de lo real es siempre verdad, es verdad real”: *IL*, p. 258.

<sup>15</sup> *IS*, p. 230.

<sup>16</sup> Cfr. *SE*, p. 118.

<sup>17</sup> *Id.*

en el ámbito de lo real<sup>18</sup>: la determinación de los caracteres de la realidad se hace desde la realidad en actualización, pues la aprehensión primordial de realidad, el primer modo de intelección, es aprehensión directa, inmediata y unitaria de lo real en y por sí misma<sup>19</sup>.

Así pues, habrá que establecer y determinar las formas en las que la verdad refleja la realidad. Esas formas son llamadas *dimensiones* por Zubiri, de modo que la verdad no es sino “actualización pluridimensional”<sup>20</sup> de las mismas dimensiones de lo real. Éstas no son aspectos parciales de las cosas sino su totalidad desde un cierto punto de vista.

En camino hacia esa determinación distingue la actualización simple, la cosa real como todo, de la compleja, la cosa real como vertida en algunas notas: no como teniéndolas, sea o no así, sino *en* ellas, la cosa en sus notas y a través de ellas. Es desde esta actualización desde donde ha lugar la búsqueda de las dimensiones de la verdad.

Fundamentando el hecho de la dimensionalidad, encuentra Zubiri una nueva oportunidad para distinguir la substancia de lo que, por ahora, es la cosa real. En la substancia las notas se comprenden como algo que son-en el sujeto previo a ellas. Como es habitual en su crítica retiene sólo el momento de subjetualidad de la substancia. En cambio, la dimensionalidad se justifica no en una concepción inherente de las notas sino tomando a éstas como “momento expansivo” de la cosa real: ésta se proyecta, se actualiza en todas y cada una de las notas y en distintos respectos: son las dimensiones<sup>21</sup>.

La primera dimensión<sup>22</sup> de la verdad real es la *patentización*; aquí las notas simplemente actualizan a la cosa, la descubren, de forma que nos muestran su *riqueza* en ellas. Si consideramos a esta dimensión en relación a la actualidad de la cosa entera tendremos la *manifestación*. La dimensión de patentización nos lleva a la ri-

---

<sup>18</sup> “La aprehensión primordial de realidad... es pura y simplemente realidad”: *IL*, p. 280.

<sup>19</sup> Cfr. *IS*, p. 257.

<sup>20</sup> *SE*, p. 120.

<sup>21</sup> “La visión de fuera a dentro es una visión en inhesión y duce a una teoría de las categorías del ente. La visión de dentro a fuera es una visión en actualización o proyección y conduce a una teoría de las dimensiones de la realidad”: *SE*, p. 127.

<sup>22</sup> Cfr. *SE*, pp. 127-133; *IS*, pp. 239-246.

queza en la cosa real que supone la manifestación como actualidad de la cosa entera.

La segunda dimensión es la que llama *seguridad*, en cuanto las notas en lo inteligido nos muestran a la cosa como algo en lo que cabe tener confianza, que en sí tiene cierta *solidez*, ésta es la dimensión de esa cosa real. Solidez, como algo firme, mayor o menor según la cosa. Todo esto nos lleva a la *firmeza* como el carácter de la cosa en su dimensión de solidez.

Por último, Zubiri considera la *constatación* como dimensión de la verdad real en la que las notas ratifican el mero carácter real de la cosa. Es actualización del *estar siendo* como dimensión de la cosa, que corresponde a la *efectividad* en la actualidad de la cosa en este respecto.

Así pues, patentización, seguridad y constatación nos revelan tres dimensiones de cada cosa real: riqueza, solidez y estar siendo. Nos colocamos en la realidad *simpliciter*, la realidad verdadera a través de esos tres momentos estructurales.

En Zubiri siempre prima la pluralidad sobre la unidad, al menos en la progresión en el conocimiento de la realidad de las cosas: la realidad no es aprehendida en su unidad, sino que ésta ha de ser justificada desde la cierta multiplicidad, aunque sea su razón formal. El problema estaba en alcanzar la realidad verdadera que sería lo esenciado. Sólo se puede llegar a través de la verdad real en la que se reflejan las dimensiones de esa realidad cuya unidad nos dará la realidad *simpliciter*.

Las dimensiones nos ofrecían a la cosa actualizada en sus notas. Es así que debemos comenzar, para poder aprehender la unidad primaria, poniendo cierta claridad entre estas notas que nos revelan a la cosa real y una<sup>23</sup>. Hay que tener en cuenta, en primer lugar, que Zubiri al hablar de "notas" utiliza el término en un sentido muy amplio, refiriéndose a propiedades, momentos, partes,... de las cosas reales.

La división más general la realiza entre aquellas notas que, aunque puedan depender de su relación con otras realidades, son pro-

---

<sup>23</sup> Recordemos el parentesco de este proceder con la tesis tomista: "Formae substantiales per seipsas sunt ignotae; sed innotescunt nobis per accidentia propria": *Q. D. de Sp. Creat.*, q. 11, ad 3. Cada tesis en su contexto.

pías de las cosas, “notas de tipo formal”, y las “notas de tipo causal”<sup>24</sup>, que sólo se dan, son, esas relaciones o conexiones. Todas las notas formales no son notas de la realidad verdadera, pues, como hemos dicho, hay notas que se dan en interacción entre realidades, “notas adventicias”. Eliminadas éstas nos quedan las que van a servirnos en la búsqueda de la unidad real, las “notas constitucionales”.

Ciertamente, la clasificación no acaba de ser excesivamente precisa, aparte de las dificultades que comporta la noción de respectividad como elemento definitorio de la esencia<sup>25</sup>: el considerar todo inmerso en la versión a las demás cosas, y no sólo *ad intra*.

Aquí llegamos a un concepto clave, el de *constitución*. Hemos ido, en el análisis de las notas, desechando aquéllas que tenían alguna referencia a algo que no fuera la misma cosa real, y he aquí que en sus notas propias nos aparece como constitución: es la primera estructura con la que nos encontramos en la profundización de la cosa real hacia su esencia. Como estructura<sup>26</sup>, es ordenación de esas notas, pero ya totalmente individual, como lo es la realidad concreta. Aunque tampoco puede precisarnos Zubiri qué notas son, exclusivamente, las que conforman la constitución: “las propiedades fisicoquímicas, psicológicas, sociales, morales, históricas, etc.” Simplemente es el primer aparecernos del individuo real apenas desbrozado el campo de las notas poseídas en relación a las demás cosas. Individual en sentido estricto, no sólo como individuo singular. Así, la primera pluralidad aparece unificada en la unidad estructural de la constitución. Esta unidad tiene un estricto carácter formal: es unidad de sistema; el individuo no es sino un sistema de notas constitucionales<sup>27</sup>.

He aquí que ya nos hemos encontrado con dos términos fundamentales en Zubiri: estructura y sistema. Se relacionan con la susodicha prioridad de la pluralidad y con las ciertas dificultades que encuentra para fundamentar esa multiplicidad desde una inteligencia sentiente, en lo sentido. Pero de esto nos ocuparemos después. La realidad verdadera es radicalmente sistemática: sistema de no-

<sup>24</sup> SE, p. 137.

<sup>25</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 287 ss. F. MONTERO, “Esencia y respectividad según X. Zubiri”, en *Realitas*, I (1974), pp. 437-455.

<sup>26</sup> “Estructura «física» primaria de la cosa real que determina, físicamente también, todas sus demás notas propias y sus características acciones y pasiones”: SE, p. 137.

<sup>27</sup> Cfr. SE, pp. 143 ss.

tas. En Zubiri la unidad en cualquiera de los distintos órdenes estructurales que nos coloquemos no puede ser sino la unidad del sistema, la unidad del conjunto como versión en respectividad de cada nota a las demás. Es la unidad accesible desde lo sensible. La cuestión está en ver si ahí acaba todo.

Hay sistema en la unidad de las notas, que no es substancia. Estas notas aparecen definidas por la *posición*: cada nota depende de todas las otras, y al revés. No en el modo de generación o procedencia, sino en el orden estático del sistema. Toda nota se define por su relación con las demás, son interdependientes. Además, en esta interdependencia que constituye el sistema aparece claramente que éste ha de ser cerrado: la *clausura*. El "sistema constitucional es un sistema cíclico de notas"<sup>28</sup>.

Esto, ni más ni menos, es la *sustantividad*: la cosa real en cuanto sistema, no en algún respecto subjetual o existencial. Es lo «de suyo independiente y uno»<sup>29</sup>. Así, lo real se nos aparece en su carácter de individualidad como *sustantividad*; *sustantividad* es sistema de notas. Qué notas sean ha de quedar necesariamente dentro de cierta inconcreción, como señalábamos en su lugar en relación a la constitución. Lo sustantivo es multiplicidad en sistema, la unidad sistemática de la pluralidad ha de ser esclarecida con posterioridad.

La *sustantividad* es lo esenciado. Se nos presenta como sistema de notas. Por eso, la dilucidación de lo esenciado ha de iniciarse por la de sus notas. Estas notas o propiedades de la *sustantividad* pueden ser el resultado de las notas que la componen o ser independiente de ellas en cuanto pertenecen a la *sustantividad* como todo: son las propiedades sistemáticas. En éstas nos encontramos con algunas que pertenecen a los elementos componentes de la *sustantividad* y con otras en las que esto no ocurre, sino que son propiedades de tipo funcional que sí distinguen radicalmente a la *sustantividad* de sus componentes.

Nos aparece la *sustantividad* como un orden complejo de distintos niveles estructurales de propiedades. Aunque esto no nos da lo que es propio de ella. Su razón formal toma en cuenta el hecho de que la *sustantividad* es un sistema de notas constitucionales. Como sistema es unidad de notas interdependientes desde su posición. Por ser unidad es cerrada y un todo. La totalidad de la sus-

---

<sup>28</sup> SE, p. 146.

<sup>29</sup> IS, p. 201.



tantividad, el carácter de unidad clausurada, supone la capacidad de hacerla suficiente como constitucional, como sistema de notas constitucionales, pues no habría sustantividad si ese sistema no se diera. Por esto, la razón formal de la sustantividad es "suficiencia constitucional", ha de ser suficiente en ese orden<sup>30</sup>, pues sólo así será suficiente como realidad, como *de suyo*.

La sustantividad es absolutamente individual, o sea, estrictamente individual. Recordemos el continuo hincapié que Zubiri hace en la dimensión de individualidad: es lo específico lo que debe ser justificado, pues la realidad es, de suyo, individual<sup>31</sup>. Se diferencia también lo individual de lo concreto: individualidad no es concreción de lo específico, sino que el ámbito de lo concreto exige al individuo; la concreción varía en la mismidad del individuo: lo real es "siempre «el» mismo y nunca «lo» mismo"<sup>32</sup>.

Lo esenciado es la sustantividad. Sustantividad es sistema de notas capaz de satisfacer el carácter constitucional conformándose en la verdadera realidad; unidad sistemática autónoma, en cierto sentido. Ahora bien, es tal en el orden de la inteligencia sentiente<sup>33</sup>. La cuestión de fondo es saber si todo acaba ahí, es decir: hay que dilucidar la suficiencia de la inteligencia sentiente y de la sustantividad para dar cuenta de la totalidad de lo real hasta el último fundamento.

## 2. Sustantividad, subjetualidad y perseidad.

Lo real por excelencia para la inteligencia sentiente es la sustantividad. Esta no queda definida en su índole formal por ninguno de los dos caracteres que Zubiri observa en el tratamiento clásico de la substancia: subjetualidad, en Aristóteles, y perseidad en los

<sup>30</sup> Cfr. *SE*, p. 153; *IS*, p. 202; *Reflexiones teológicas sobre la eucaristía*, Univ. de Deusto, Deusto-Bilbao 1980, pp. 9-11.

<sup>31</sup> "Cada sustantividad tiene su modo peculiar de ser una y total, de ser «ésta». Y este modo es justo la constitucionalidad formal y estrictamente individual": *SE*, p. 169.

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> "A diferencia de lo que se pensó en inteligencia concipiente, a saber que lo real es sustancialidad y objetualidad, en inteligencia sentiente lo real es sustantividad": *IS*, p. 207, porque "a diferencia de la filosofía clásica, pienso que es forzoso partir de una *idea distinta de inteligencia*, inteligencia sentiente, y en su virtud de una *idea distinta de realidad*, realidad como «de suyo»": *Respectividad de lo real*, p. 25.

“medievales”. Por consiguiente, la substancia no expresa la realidad primordial<sup>34</sup>. Esta no es, formalmente, sujeto sino sistema de notas posicionalmente interdependientes. Lo que significa que la sustantividad no hace cuenta del carácter fontal de la substancia respecto de sus notas, que es lo que fundamenta el carácter subjetual en el pensamiento clásico: “lo formalmente decisivo no es la originación sino la interdependencia posicional en el sistema”<sup>35</sup>.

La sustantividad tampoco es *perseitas*, pues la capacidad de existir es posterior a la suficiencia constitucional. Lo cual resulta claro si ya hemos comentado que la existencia implica ulterioridad respecto a la realidad y la sustantividad es realidad por excelencia.

No siendo esencialmente sujeto ni perseidad, la sustantividad es diferenciada claramente de la substancia. Esto no significa la eliminación de ésta, sino su subordinación respecto a aquélla: son momentos de lo real que reciben una peculiar articulación entre sí. Queda claro si consideramos el origen del carácter subjetual de la substancia en el caso del hombre: sólo podrá ser sujeto-de si ha sido sujeto-a, es decir, si se ha apropiado de aquello que después ha de “soportar”. Y puede apropiárselo porque la sustantividad en el caso humano supera a la sustancialidad, la rebasa. Así no puede extrañar que haya substancias insustantivas, como son todas aquéllas que forman parte de una sustantividad; y substancias cuya sustantividad las recubre de forma que no las excede.

Siempre, de cualquier forma, el carácter de sustantividad es anterior al de sustancialidad, desde la inteligencia sentiente.

Mas no se excluyen: “Todas las realidades sustantivas intramundanas tienen, como vimos, un momento de sustancialidad; pero en ellas, su sustantividad tiene prioridad metafísica sobre su sustancialidad. Por esto, en la escala metafísica de las realidades asistimos a una progresiva sustantivación de la sustancialidad y no al revés”<sup>36</sup>.

\* \* \*

Sustantividad, fundamento de la sustancialidad y máxima unidad metafísica<sup>37</sup>, es la realidad esenciada, sistema de notas suficiente en

---

<sup>34</sup> Cfr. *SE*, p. 513.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 157.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 296.

<sup>37</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 514.

el orden de la constitución. Es previa a la subjetualidad y a la perseidad, y en el orden estructural en el que se da es donde debe ser buscada la esencia. Pero nuestra indagación, respecto a Zubiri, acaba aquí. Debemos ver ahora hasta qué punto, en relación a Tomás de Aquino, la substancia es eso de lo que ha hablado Zubiri.

### 3. Substancia en Tomás de Aquino.

Desde Santo Tomás, el análisis que Zubiri hace de la substancia es francamente insuficiente: no es que ésta no sea, en algún modo sujeto, o que no tenga el ser por sí misma; sino que quedarse ahí no agota su razón completa. Por consiguiente, es fácil desprestigiar algo cuando no se toma en toda su riqueza ni se comprende en su orden propio. Nos proponemos hacer un somero análisis de la substancia tal y como es concebida por Tomás de Aquino, teniendo en cuenta que no es una noción absolutamente cerrada sino que cabe profundizarla y articularla con otras formas de ver lo real, dentro de los límites de un correcto desentrañamiento del ser real, porque "*studium philosophiae non est ad hoc quod sciatur quid homines senserint sed qualiter se habeat veritas rerum*"<sup>38</sup>.

\* \* \*

St. Tomás es consciente de las dificultades que existen a la hora de intentar una comprensión cabal, que cristalice en una definición, de lo que es la substancia<sup>39</sup>. Por eso está lejos de tomar el *per se esse* como carácter formal de ésta. Si la definición es un modo de mostrar lo esencial de la cosa, la perseidad no podrá hacémoslo patente por dos razones: porque el ente nunca es un género, sino que se encuentra en un orden superior, por el conocido hecho de que si lo fuera, las diferencias deberían incluirse en el no-ente. Además, en segundo lugar, *per se* no parece responder a algo positivo en el ente. Es así que St. Tomás coincidiría con Zubiri cuando éste afirma que la perseidad no es lo esencial de la realidad

<sup>38</sup> *In De Caelo*, I, lt. 22, n. 228.

<sup>39</sup> "Si substantia possit habere definitionem...": *C.G.*, I, 25; "Sed definitio vel quasi definitio substantiae...": *In Sent.*, IV, q. 1, a. 1, ql. 3, ad 2. Cfr. E. GILSON, "Quasi definitio substantiae", en *St. Thomas Aquinas. 1274-1974. Commemorative Studies*, Pont. Inst. of Med. Stud., Toronto 1974, pp. 111-129.

por excelencia. "In definitione substantiae non est ens per se... ens, non potest esse genus... per se, non videtur importare nisi negatione tantum"<sup>40</sup>. "Haec non est vera definitio substantiae: substantia est quod per se est"<sup>41</sup>.

Lo que no significa que el ser no le pertenezca, aunque participadamente, en propiedad: "omnis ergo substantia quae est post primam substantiam simplicem participat esse"<sup>42</sup>.

Pero es que tampoco la define la subjetualidad, aunque sea, utilizando terminología zubiriana, un momento suyo: "Ista definitio secundum Avicennam... non potest esse substantiae: substantia est quae non est in subiecto"<sup>43</sup>. "Non est ergo definitio substantiae ens per se sive subiecto..."<sup>44</sup>.

La substancia tiene el ser por sí misma y es sujeto, pero formalmente no se identifica con ninguno de esos caracteres. Qué sea lo definitorio de ella es algo que debe ser alcanzado.

St. Tomás es consciente del carácter análogo de la substancia; esto va a ser fundamental a la hora de articular metafísicamente la realidad y superar críticas de Zubiri. Significa, ciertamente, que hay diversidad de órdenes substanciales, mas también cierta unidad: son *substanciales* esos órdenes. La analogía en este nivel presupone la analogía del ser<sup>45</sup> y la participación del *actus essendi* desde el ser por excelencia. Nos encontramos claramente en un pensamiento distinto al zubiriano.

\* \* \*

Con la substancia se intenta aprehender lo radical de lo real como tal. Exige dos condiciones: "quod est hoc aliquid... et quod est separabile"<sup>46</sup>. Lo que existe se nos aparece en primer lugar como algo determinado, "algo esto", y por eso separable: su ser determinado implica la radical distinción de los demás, "ab omni-

---

<sup>40</sup> C.G., I, 25.

<sup>41</sup> *Quodl.*, IX, q. 3, a. 5, ad 2.

<sup>42</sup> *In Phys.*, VIII, lt. 21, n. 1153.

<sup>43</sup> *In Sent.*, I, d. 8, q. 4, a. 2, ad 2.

<sup>44</sup> *S.th.*, III, q. 77, a.1.

<sup>45</sup> "Ser no es lo mismo que realidad, pero «ser» es algo unitario propio": *SE*, p. 411.

<sup>46</sup> *In Met.*, V, lt. 10, n. 903. "Duo enim sunt, quae maxime propria videntur esse substantiae: ... quod sit separabilis... quod substantia est hoc aliquid demonstratum": *Ibid.*, VII, lt. 2, n. 1291.

bus distinctum et non communicabile multis". Es claro que la aprehensión primaria de lo que hay, de lo que somos y de lo que nos rodea, es la de cosas distintas, unidades, individualidades; entre éstas pueden establecerse vínculos y relaciones, pero las relaciones exigen tales unidades. Éstas son las substancias. Son algo en la realidad, con autonomía respecto a lo demás y cierta autosuficiencia en su ser, que se nos muestran con carácter de permanencia y mismidad.

Si esta primera aprehensión, de sentido común, es la de una cosa *una*, como un todo existente e individual<sup>47</sup>, la pluralidad aparecerá con posterioridad y con ella la necesidad de justificar la unidad que la hace una totalidad. Zubiri piensa que hay una unidad-en-la-pluralidad: desde la inteligencia sentiente.

La substancia es, y es algo determinado e individual, y una: "substantia enim cuiuslibet rei est unum per se et non secundum accidens"<sup>48</sup>.

Ahora bien, ser uno no significa carecer de multiplicidad. A la vez no hay que olvidar la susodicha analogía: la noción de substancia "dividitur in substantias sensibiles et insensibiles", por lo que "prius est quaerendum de substantiis sensibilibus sicut de notioribus"<sup>49</sup>. Ciertamente es en éstos en los que dentro de nuestra experiencia nos hemos tenido que basar. Estas substancias, como unidades, pueden presentárenos en varios modos. En relación al ser y su posesión se denomina "subsistencia"; "realidad natural" en cuanto es individuo en una especie; e "hipóstasis o substancia" en su relación a los accidentes<sup>50</sup>.

Mas, como acabamos de decir, el análisis de la unidad substancial nos muestra su pluralidad. De ésta nos vamos a ocupar ahora.

Esta multiplicidad en el todo substancial puede contemplarse en un doble orden: en primer lugar, el simple orden de la sensibilidad, o sea multiplicidad de partes de la substancia en el espacio y en el tiempo. Démonos cuenta que aquí puede ser ubicada la sustantividad zubiriana. En segundo lugar, una multiplicidad en el orden metafísico, desde el que ha de darse cuenta de la unidad evidente.

---

<sup>47</sup> "Sola enim substantia per seipsa individuatur": *De Pot.*, q. 9, a. 1, ad 8.

<sup>48</sup> *In Met.*, IV, lt. 2, n. 554.

<sup>49</sup> *Ibid.*, VII, lt. 2, nn. 1297-8.

<sup>50</sup> *S.th.*, I, q. 29, a. 2.

El todo substancial primario se nos aparece como unidad de una multiplicidad cierta, sensiblemente observable; unidad de partes distintas, notas de variados tipos: de orden cuantitativo, cualitativo, ... integradas y unificadas. A través de ellas se nos muestra lo mismo en la variedad, lo substancial<sup>51</sup>. Es decir, no se agota la realidad en lo percibido sensiblemente como multiplicidad unida, sino que se exige su fundamento, que sólo es posible metafísicamente. En lo sensible se da la substancia, pero ésta rebasa lo puramente espacio-temporal.

Sensiblemente, la substancia se nos aparece como organización de partes materiales. Es el primer sentido de substancia: "primus est secundum quod substantiae particulares dicuntur substantiae, sicut simplicia corpora... Et universaliter omnia corpora"<sup>52</sup>. Mas la profundización de este nivel nos da otro elemento que se implica en lo sensible pero lo supera. Es que la materia, de suyo, carece de capacidad autoorganizativa y de ser: es potencialmente organizable y capaz de ser en acto, mas no por sí sola. Hay un principio que la conforma y le da el ser: la forma substancial. "Alio vero modo dicitur substantia quae est causa essendi praedictis substantiis... intrinseca eis, ut forma"<sup>53</sup>.

Así, la pluralidad sensible nos ha llevado a la pluralidad metafísica de la unidad substancial: materia, forma y ser. La primera cuestión por resolver estriba en dilucidar qué es más propiamente la substancia, si la materia o la forma: "tam enim compositum quam materia et forma particularis substantia dicitur, sed non eodem ordine"<sup>54</sup>.

Forma y materia son principios intrínsecos. Respecto al ser, la forma es más ente que la materia: porque por la forma es la materia, y ésta es potencia respecto a aquélla<sup>55</sup>. Mas si nos fijamos en los dos criterios a través de los que pretendíamos distinguir la substancia, sólo el compuesto es propiamente substancia. La materia, en sí, no es ni separada ni determinada. La forma es algo determinado aunque no separada realmente sino sólo *secundum rationem*: lo que existe es el todo, no materia ni forma separadas.

---

<sup>51</sup> Cfr. J. ROIG GIRONELLA, "Investigación sobre la noción de substancia", en *Pensamiento*, 19 (1963), pp. 23-51.

<sup>52</sup> *In Met.*, V, lt. 10, n. 898.

<sup>53</sup> *Ibid.*, n. 899.

<sup>54</sup> *Ibid.*, VII, lt. 2, n. 1276.

<sup>55</sup> "Materia est ut potentia respectu formae, et forma est actus eius": *Q.D. de Sp. Creat.*, a. 1.

Por lo que sólo lo que resulta de ambos es separado y determinado<sup>56</sup>.

Metafísicamente, forma y materia son principios de la substancia. La materia es principio de dispersión, pues lo existente es materialidad organizada. Por lo que la unidad del todo no proviene de esa materia sino de la forma: "In his enim quae habent materiam, non statim unumquodque est unum, sed unitas eorum est et hoc quod unitas advenit materiae"<sup>57</sup>. Primariamente la unidad es el todo substancial: "ista tria, res, ens, unum, significat omnino idem"<sup>58</sup>. Secundariamente, la unidad proviene de la forma que posibilita el carácter sensible de organización material.

Pero esto no es llegar al nivel radical del análisis metafísico. St. Tomás distingue dos tipos de formas: "forma habens esse" y forma "quo compositum est"<sup>59</sup>. La forma supone una relación fundamental al ser. Es decir, la esencia *in rerum natura* es un núcleo determinante formado por materia y forma, en relación de potencia y acto, con una causalidad recíproca entre ellas. La substancia es más que esencia, es un todo existente, una esencia que es y que determina unos caracteres accidentales. Para existir necesita el ser. Y es el ser el fundamento primero y último. Sin ser nada existe, es lo que vivifica la esencia, lo que posibilita a través de la forma la unidad del todo substancial.

De este modo el ser es acto de la esencia: "oportet igitur quod ipsum esse comparetur ad essentiam quae est aliud ab ipso, sicut actus ad potentiam"<sup>60</sup>. Como en la esencia se daba ya una composición de acto y potencia, asistimos en la substancia a una compleja ordenación de actos y potencias (ser-forma-materia), lo que supone, físicamente, unidad y multiplicidad. El ser es del individuo a través de la forma. Pero no hay individuo, substancia, sin ser. La forma es principio formal, no efectivo, del ser.

No nos vamos a extender en esta cuestión. Sólo pretendemos dejar claro que la comprensión de la substancia exige considerar forma, materia y ser. Desde éstos puede pretenderse dar cierta definición: "Substantia autem est quid completum in suo esse et in sua specie"<sup>61</sup>. "Sed (substantia) significat essentiam cui competit sic

<sup>56</sup> *In Met.*, VIII, lt. 1, n. 1687.

<sup>57</sup> *Ibid.*, lt. 5, n. 1762.

<sup>58</sup> *Ibid.*, IV, lt. 2, n. 553. Cfr. texto de nota 48.

<sup>59</sup> *Q.D. de An.*, a. 14. Cfr. *Quodl. X*, q. 3, a. 2.

<sup>60</sup> *S.th.*, I, q. 3, a. 4.

<sup>61</sup> *In De An.*, V, lt. 1, n. 213.

esse, idest per se esse”<sup>62</sup>. “Ad hoc quod aliquid sit proprie in genere substantiae requiritur quod sit res quidditatem habens, cui debeat esse absolutum, ut per se esse dicatur vel subsistens”<sup>63</sup>.

\* \* \*

Substancia es fruto de un esfuerzo de fundamentación metafísica de la realidad, es decir, la substancia es lo realmente existente, pero no lo aprehendido primeramente en cuanto tal: “Substantia autem, in quantum huiusmodi, non est visibilis oculo corporali, neque subiacet aliqui sensui, neque imaginationi, sed soli intellectui”<sup>64</sup>. Por el contrario, el *oculus corporali* y los sentidos en general, no aprehenden lo substancial sino lo accidental; aunque “non omnia accidentia habent vim immutativam secundum se; sed solae qualitates tertiae speciei”<sup>65</sup>, de modo que “sensibilia propria immutant sensum; cum sint qualitates alterantes. Sensibilia vero communem omnia reducuntur ad quantitatem”<sup>66</sup>. En lo accidental se muestra la substancia, pero llegar a ella exige más que una primera aprehensión de lo que hay. Por eso es normal que Tomás de Aquino afirmara la incognoscibilidad, por ellas mismas, de las formas substanciales, aunque lo sea a través de esos accidentes que conforman la pluralidad presente de la substancia<sup>67</sup>. Y no cualquier tipo de accidentes, sino “accidentes propios”. Lo que significa que ha de haber cierto orden entre éstos que surgen desde los principios esenciales. Hay accidentes que dependen de lo propiamente substancial, mientras que otros carecen de esa originación estricta y, dentro de la determinación de un ámbito de posibilidades, surgen en la relación con lo demás. Un tercer tipo nacen en la confrontación exterioridad-interioridad<sup>68</sup>. Todos estos accidentes conforman diversos niveles estructurales en torno a la substancia. Los más próximos a ésta han de ser aquéllos causados desde lo esencial: materia y forma.

---

<sup>62</sup> *S. th.*, I, q. 3, a. 5, ad 1.

<sup>63</sup> *In Sent.*, II, d. 3, q. 1, a. 6. Cfr. *Ibid.*, IV, q. 1, a. 1, ql. 3, ad 2; *C.G.*, I, 25; *S. th.*, III, q. 77, a. 1; *Quodl.* IX, q. 3, a. 5, ad 2; *De Pot.*, q. 9, a. 2, ad 13.

<sup>64</sup> *S. th.*, III, q. 76, a. 7.

<sup>65</sup> *Ibid.*, I, q. 78, a. 3, ad 1.

<sup>66</sup> *Ibid.*, ad 2. “Sensus enim et imaginatio sola exteriora accidentia cognoscunt; solus autem intellectus ad essentiam rei pertingit”: *De Ver.*, q. 1, a. 12.

<sup>67</sup> Cfr. *Q.D. de Sp.Creat.*, q. 11, ad 3; *In De An.*, II, lt. 2, n. 235.

<sup>68</sup> Cfr. *In Met.*, V, lt. 9, n. 892.



Como por la forma la materia llega a ser, y hay formas que tienen el ser y no sólo son el compuesto, habrá accidentes que sólo dependan de esta forma; otros, también siguiendo a la forma "tienen comunicación con la materia, como el sentir; pero ningún accidente sigue a la materia sin comunicación a la forma"<sup>69</sup>.

En el orden del obrar tenemos la acción y el padecer, que implican cierto concurso de la substancia y algo exterior a ella. Mientras que, en última instancia, se da el nivel de aquéllos en los que los principios esenciales sólo fijan límites amplios, en los que cabe variedad: *habitus, tempus, locus, situs*; el tiempo, el lugar, la situación en el lugar y el hábito determinan extrínsecamente a la substancia. Igualmente dentro de los accidentes determinados por los principios esenciales caben ciertas variaciones: los de la forma en cuanto a su acción y pasión, y los de la materia según el lugar, el tiempo, ... Son niveles estructurales distintos, pero inter-relacionados.

En general se dice que su razón formal es *in-esse*<sup>70</sup>; excepto la relación, dentro de los accidentes que surgen primeramente desde los principios esenciales, que sería *ad-esse*. Pero dentro de esta determinación general, y según los niveles, comprobamos que puede variar esa atribución. *Qua* accidentes, su ser depende de la substancia, que es anterior formalmente. Considerados en sus distintos órdenes, más les pertenece ser-en a aquéllos en los que los principios esenciales sólo determinan las posibilidades que a los que surgen desde tales principios, que son-en-desde.

Lo que queremos destacar es que habiendo una cierta separación entre substancia y sus accidentes, éstos no conforman algo simplemente considerado en unicidad dimensional, sino que se da entre ellos una real estructuración interaccionante en diversos niveles, adheridos a la substancia, desde los que unos se originan y otros no.

Así, puede decirse que substancia, en un primer acercamiento, es un todo en el que van incluidos los accidentes. Éstos nos dan la substancia, nos la muestran pero no son esa substancia, ya en un sentido más restringido. Metafísicamente, lo fundamental es lo formal y el ser, pues la ciencia se mueve en el nivel material disecionándolo hasta sus últimos componentes: pero ésta no apre-

<sup>69</sup> *De ente*, p. 209. En E. FORMENT, *Filosofía del ser*, PPU, Barcelona 1988.

<sup>70</sup> Cfr. *De Pot.*, q. 7, a. 7; *In Met.*, V, lt. 9, n. 894; *Ibid.*, lt. 22, n. 1139; *De ente*, op. cit., c. VII.

hende la substancia, sino que la supone<sup>71</sup>. Estrictamente, la substancia sólo es entendida en el orden metafísico, como fundamento de la dimensión sensible, en la que transparece, superándola, a través de los accidentes: “per effectus enim sensibiles homo elevatur in intelligibilium et universalium consideratione”<sup>72</sup>.

#### 4. Conclusión.

Ha quedado claro que, recurriendo a la misma tradición que Zubiri critica, la *substantia* de Tomás de Aquino es mucho más rica que lo que supone Zubiri. Aúna el doble carácter que parece lógico exigir a lo que intenta dar cuenta de la realidad, permanencia, como sujeto, y autonomía. Esto no lo hace la sustantividad, que se queda sólo en el carácter de autonomía. A la vez, la analogía de la substancia que no es sujeto solo, elimina la necesidad de articular la realidad según el distinto alcance de los momentos sustantivo y substancial.

También es cierto que la alternativa zubiriana se coloca conscientemente en un orden distinto al de la substancia: la realidad frente al ser. Mas, en nuestra opinión, esto no implica, como bien ve Zubiri, que substancia y sustantividad sean excluyentes entre sí: son momentos o aspectos distintos de la misma realidad. La cuestión está en cómo articularlos. Contestar exigiría, probablemente, confrontar dos puntos: el problema del ser y de la realidad, y el de la inteligencia sentiente frente al modo tomista de entender la cuestión gnoseológica.

No pretendemos dilucidar tan complicados asuntos, pero parece conveniente afirmar que para St. Tomás sensibilidad y entendimiento no están radicalmente separados, sino que se exige cierta unidad: “nihil eorum quae sunt extra animam, intellectus intelligit, nisi cum sensu eorum, idest simul ea sentiendo”<sup>73</sup>. Y, a la vez, “per effectus enim sensibiles homo elevatur in intelligibilium”<sup>74</sup>.

---

<sup>71</sup> Cfr. F. SELVAGGI, “Il concetto di sostanza nel dogma Eucaristico in relazione alla fisica moderna”, en *Gregorianum*, 30 (1949), pp. 7-45.

<sup>72</sup> *In De Sensu*, lt. 2, n. 26.

<sup>73</sup> *In De Sensu*, lt. 15, n. 212. “En el hombre... nunca se da una intuición exclusivamente sensible. Ésta se encuentra siempre *informada* y configurada por toda la profundidad de la vida espiritual”: J.B. LOTZ, *La experiencia trascendental*, BAC, Madrid 1982, p. 83.

<sup>74</sup> *In De Sensu*, lt. 2, n. 26.

El entender sentientemente no es óbice para el trascender esos datos e intentar aprehender el fundamento.

Es decir, la realidad como sustantividad es sistema: el inteligir sentiente siempre es *sub ratione ordinis* y se queda en la forma estructural<sup>75</sup>, en la multiplicidad y en la unidad de sistema; pero “la unidad y la multiplicidad están contenidas en el ente... lo múltiple, en cambio, participa de lo uno, es por lo uno. (...) Lo múltiple patentiza solamente el rostro fáctico del ser”<sup>76</sup>. Es más, “hay relación fácticamente, porque absolutamente no hay relación ni estructura”<sup>77</sup>. Así, la substancia dará razón de la unidad de la sustantividad y de la realidad, a través de la forma substancial y del *actus essendi*: la sustantividad sería el “rostro fáctico” de la substancia.



---

<sup>75</sup> Cfr. J. GARCIA LOPEZ, “Esencia”, en *G.E.R.*, VIII, p. 844; *Id.*, “Ontología de la cultura”, en *Anales de la Universidad de Murcia*, 15 (1957).

<sup>76</sup> J. CRUZ CRUZ, “Estructura, oposición, relación”, en *Anuario Filosófico*, VII (1974), pp. 70-72.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 72.